

# **GRUPO INTERAMERICANO DE COORDINACION EN SANIDAD VEGETAL**

## **CONSTITUCION Y REGLAMENTOS**

### **CONSTITUCION**

El Grupo Interamericano de Coordinación en Sanidad Vegetal (que en lo sucesivo se denominará "el Grupo") es un grupo de coordinación y cooperación en el campo de la protección fitosanitaria, formalizado en un Memorando de Entendimiento firmado por los representantes de las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria de las Américas el día 23 de marzo de 1998.

### **REGLAMENTOS**

#### **ARTICULO I : OBJETIVOS Y FUNCIONES**

El objetivo del Grupo es propiciar acciones efectivas y comunes para prevenir la introducción y dispersión de plagas en plantas y en sus productos y promover medidas apropiadas para su control.

El Grupo deberá realizar las siguientes funciones :

1. Establecer un foro de coordinación continental para el desarrollo de estándares y lineamientos fitosanitarios.
2. Facilitar el comercio a través de la promoción de las disciplinas, principios y objetivos del Acuerdo MSF/OMC y de la CIPF.
3. Actuar como mecanismo de consulta y canal para el intercambio de información y experiencias en asuntos fitosanitarios de importancia estratégica para las Américas.
4. Identificar y analizar problemas fitosanitarios de importancia y proponer estrategias para fortalecer la protección fitosanitaria en las Américas.
5. Promover la adopción en el continente de estándares y lineamientos sobre medidas fitosanitarias.
6. Identificar las acciones de cooperación técnica necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO II : IDIOMAS OFICIALES**

Los idiomas oficiales del Grupo serán el español y el inglés.

**ARTICULO III : COMPOSICION**

El Grupo estará compuesto por las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPFs) de las Américas.

**ARTICULO IV : ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**1. Comité de Coordinación**

El Comité de Coordinación estará compuesto por un representante de cada una de las ORPFs miembros y será coordinado rotativamente por uno de sus miembros, durante periodos bienales.

**2. Grupos de Trabajo**

El Comité de Coordinación, cuando sea necesario, creará Grupos de Trabajo cuyos miembros serán designados por las ORPFs.

**3. Secretaría Técnica**

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) prestará el servicio de Secretaría Técnica del Grupo.

**ARTICULO V : FUNCIONES**

**1. Las principales funciones del Comité de Coordinación serán las de :**

- a. Proponer estrategias y planes de trabajo para el Grupo y estimular la participación de las ORPFs miembros, para el logro de los objetivos del Grupo.
- b. Facilitar la armonización de estándares y lineamientos fitosanitarios en el continente.
- c. Determinar la necesidad de reuniones especiales.
- d. Establecer y revisar los reglamentos y procedimientos del Grupo.
- e. Asegurar que sea establecido un sistema de archivo.
- f. Vigilar la implementación de las recomendaciones del Grupo.

2. Las principales funciones del Coordinador del Comité de Coordinación serán las de :
  - a. Presidir las reuniones del Grupo.
  - b. Servir como punto de contacto para otras organizaciones internacionales
  - c. Expedir y canalizar toda la correspondencia resultante de las reuniones y dar seguimiento a las acciones acordadas.
  - d. Mantener contacto con la Secretaría Técnica en todos los asuntos concernientes con el apoyo que puede ser provisto al Grupo.
3. La principal función de los Grupos de Trabajo será la de:
  - a. Examinar temas científicos y técnicos de importancia y desarrollar propuestas para fortalecer la sanidad vegetal en las Américas, incluyendo la elaboración de propuestas de estándares.
4. Las principales funciones de la Secretaría Técnica serán las de:
  - a. Ayudar en el mantenimiento de un registro de los documentos, debates, discusiones y recomendaciones de las reuniones y actividades generales del Grupo.
  - b. Ayudar al Coordinador y al Comité Coordinador a definir, desarrollar y discutir asuntos técnicos.
  - c. Organizar las reuniones, en consulta con los miembros del Comité de Coordinación y confirmar las sedes, fechas y arreglos logísticos de las reuniones, con miembros del Grupo y observadores invitados.
  - d. Apoyar la elaboración, edición, publicación y distribución de los informes de las reuniones.

#### **ARTICULO VI: REUNIONES**

El Comité de Coordinación se reunirá por lo menos una vez al año; sin embargo, puede hacerlo también en otras ocasiones según lo requieran las circunstancias.

Las ONPFs del continente podrán participar en las reuniones del Comité de Coordinación, con derecho a voz.

Cualquier organización o individuo podrá ser invitado como observador a cualquiera de las reuniones del Grupo, cuando el Comité de Coordinación lo considere deseable.

**ARTICULO VII: TOMA DE DECISIONES**

Las decisiones serán tomadas por consenso de los miembros del Comité de Coordinación, *ad referendum* de la aprobación de sus ORPFs/ONPFs, de acuerdo con sus procedimientos internos. Las decisiones serán comunicadas por escrito por la Secretaría Técnica, a las ORPFs miembros, dentro de las siguientes dos semanas de adoptadas las decisiones. Las ORPFs miembros dispondrán de noventa días para ratificar tales decisiones. Si la Secretaría Técnica no recibe respuesta dentro de ese plazo, la decisión se considerará como ratificada.

**ARTICULO VIII: PLANES DE TRABAJO**

El Comité de Coordinación desarrollará planes de trabajo bienales, con previsión para su revisión a mitad del período.

**ARTICULO IX: REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS**

El Grupo puede adoptar y enmendar, por consenso, sus propias Normas y Procedimientos, siguiendo lo dispuesto en el Artículo VII.

**ARTICULO X : RESPONSABILIDAD FINANCIERA**

Cada miembro será responsable de los gastos de sus representantes que participen en reuniones o realicen las actividades requeridas para ejecutar los Planes de Trabajo.

**ARTICULO XI : ENMIENDA DE LA CONSTITUCION Y REGLAMENTOS**

Enmiendas a la Constitución y Reglamentos del Grupo podrán ser hechas por consenso siguiendo lo dispuesto en el Artículo VII.

**ARTICULO XII : MECANISMO DE RENUNCIA AL GICSV**

Cualquiera de las ORPFs miembros del Grupo podrá renunciar al mismo para lo cual deberá notificar por escrito al Comité de Coordinación con seis meses de anticipación.

Por CA:

<u>Jorge Vega C.</u>	<u>[Firma]</u>	<u>24/junio/95</u>
Nombre	Firma	Fecha

Por COSAVE:

<u>Jorge T. Rosari</u>	<u>[Firma]</u>	<u>24-01-99</u>
Nombre	Firma	Fecha

Por CPPC:

RALPH FARROW  
Nombre

[Signature]  
Firma

24/06/99  
Fecha

Por NAPPO:

IAN McDONNELL  
Nombre

[Signature]  
Firma

24-6-99  
Fecha

Por OIRSA:

[Signature]  
Nombre

[Signature]  
Firma

24/6/99  
Fecha

---

GICSV/XII Comité de Coordinación

Lima, Perú – junio de 1999